



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-12185734- -GDEBA-HIGDOAMSALGP y agr. - BECAS - dejar sin efecto - IBARRA y ot [11]

---

**VISTO** el EX-2021-12185734-GDEBA-HIGDOAMSALGP y otros, por los cuales se gestionan las bajas de las becas asistenciales de los becarios consignados en el IF-2021-24339455-GDEBADPTCYCGMSALGP, por haber desaparecido los motivos que dieron origen a su otorgamiento, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2021;

Que las autoridades de las dependencias cumplen en informar que por las resoluciones consignadas en el IF-2021-24339455-GDEBA-DPTCYCGMSALGP los becarios fueron designados en la LEY 10.430;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "*Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: (...) c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca.*";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto N° 5725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar sin efecto, a partir de la fecha indicada en cada caso, las becas asistenciales asignadas mediante la RESO-2021-673-GDEBA-MSALGP de los becarios detallados en el Anexo Único (IF-2021-24339455-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.